



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

147

BUENOS AIRES,

7 NOV 2016

VISTO, el Expediente N° 688/16 del Registro del MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO

Que en el citado expediente la entonces Comisión Asesora Regional N E A eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario una propuesta de incremento sobre las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad FORESTAL, en el ámbito de la Provincia de MISIONES

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad FORESTAL, en el ámbito de la Provincia de MISIONES, las que tendrán vigencia a partir del 1° de agosto de 2016, del 1° de noviembre de 2016 y del 1° de enero de 2017, hasta el 31 de julio de 2016, conforme se detalla en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° - Establécese un adicional por presentismo. El mismo tendrá un valor de DOS (2) jornales conforme la categoría que cada trabajador revista. Este incentivo se abonará a aquel trabajador que concurra a trabajar un mínimo de VEINTIDÓS (22) jornales

HERNAN PORCE A.  
UATRE




*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

al mes sin registrar ausencias injustificadas y se abonará conjuntamente con los jornales correspondientes a la segunda quincena


ARTÍCULO 4° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.


ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese -


RESOLUCIÓN C N T A N°


  
Dra Silvia Julia SQUIRE  
Presidenta Comisión Nacional de Trabajo Agrario

  
Dr Hugo Ezio Ernesto ROSSI  
Rep. Ministerio de Agroindustria

  
Dr Alberto Francisco FROLA  
Rep. Confederaciones Rurales Argentinas

  
Lic Daniel Eduardo ASSEFF  
Rep. CONINAGRO

  
Sr Ramón Ernesto AYALA  
Representante UATRE

  
Sr Jorge Alberto HERRERA  
Representante UATRE



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

10/10/16

**ANEXO I**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
**Vigencia: a partir del 1° de agosto de 2016, hasta el 31 de octubre de 2016**

CATEGORÍAS	Sin comida y sin S A C	
	Por mes \$	Por día \$
Peón general	8 017,49	352,89
Peón calificado (podador, resinero, picador, preparador y aplicador de herbicida, brigadista de incendio y torrero, remitero y/o despachador/ controlador de productos forestales)	8 338,19	367,02
Cargador	8 346,20	367,37
Hachero, volteador y trozador	8 418,36	370,55
Motosierrista	8 674,91	381,84
Pelador, enganchador y estibador	8 987,59	395,60
Conductor de camiones, máquinas varias, tractores de monte, operador de grúa y autoelevadores	9 051,74	398,42
Personal de transporte forestal y de acarreo	9 051,74	398,42
Mecánico	9 532,79	419,59
Capataz	9 749,27	429,12
Encargado	10 286,43	452,76

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
HELENA VARELA JORGE A.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

147

**ANEXO II**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
**Vigencia: a partir del 1° de noviembre de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2016**

CATEGORÍAS	Sin comida y sin S A C	
	Por mes \$	Por día \$
Peón general	8 854,09	389,72
Peón calificado (podador, resinero, picador, preparador y aplicador de herbicida, brigadista de incendio y torrero, remitero y/o despachador/ controlador de productos forestales)	9 208,26	405,32
Cargador	9 217,11	405,71
Hachero, volteador y trozador	9 296,80	409,21
Motosierrista	9 580,12	421,68
Pelador, enganchador y estibador	9 925,43	436,89
Conductor de camiones, máquinas varias, tractores de monte, operador de grúa y autoelevadores	9 996,27	440,00
Personal de transporte forestal y de acarreo	9 996,27	440,00
Mecánico	10 527,52	463,38
Capataz	10 766,58	473,89
Encargado	11 359,79	500,01

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
HERRERA JORGE A  
UATRE



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



**ANEXO III**

**REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN  
LA ACTIVIDAD FORESTAL EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**Vigencia: a partir del 1° de enero de 2017, hasta el 31 de julio de 2017**

CATEGORIAS	Sin comida y sin S A C	
	Por mes	Por día
	\$	\$
Peón general	9 063,25	398,92
Peón calificado (podador, resinero, picador, preparador y aplicador de herbicida, brigadista de incendio y torrero, remitero y/o despachador/ controlador de productos forestales)	9 425,78	414,89
Cargador	9 434,84	415,29
Hachero, volteador y trozador	9 516,40	418,88
Motosierrista	9 806,43	431,64
Pelador, enganchador y estibador	10 159,89	447,21
Conductor de camiones, máquinas varias, tractores de monte, operador de grúa y autoelevadores	10 232,40	450,39
Personal de transporte forestal y de acarreo	10 232,40	450,39
Mecánico	10 776,20	474,32
Capataz	11 020,91	485,09
Encargado	11 628,13	511,82

*[Handwritten signatures and stamps]*  
HERNANDEZ / PRUEBA  
VATRE